



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 529-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 2842-2017-D-OGA/UNICA, emitido por el Director de la Oficina General de Administración, quien remite el Oficio N° 250 -2017-UNICA/OGA-DOC, de la Directora de la Oficina de Contabilidad, quien solicita la rebaja en el saldo de la cuenta contable 1505 Estudios y Proyectos, mediante la emisión de una Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, el inciso e) del artículo 213° del Estatuto Universitario, establece que es atribución del Rector, dirigir la actividad Académica de la Universidad y su gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene competencia de carácter nacional como órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, es la encargada de aprobar la normatividad contable de los sectores público y privado; elaborar la Cuenta General de la República procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades y empresas públicas; elaborar la Estadística Contable para la formulación de las cuentas



nacionales, las cuentas fiscales, el planeamiento y la evaluación presupuestal y proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en todas las entidades;

Que, mediante Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, se determina las funciones, objetivos y estructura de los Organismos componentes del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, los objetivos del Sistema Nacional de Contabilidad son los siguientes: Armonizar y homogeneizar la contabilidad en los sectores público y privado mediante la aprobación de la normatividad contable; Elaborar la Cuenta General de la República a partir de las rendiciones de cuentas de las entidades del sector público; Elaborar y proporcionar a las entidades responsables, la información necesaria para la formulación de las cuentas nacionales, cuentas fiscales y al planeamiento; y, Proporcionar información contable oportuna para la toma de decisiones en las entidades del sector público y del sector privado;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01 de fecha 13 de setiembre de 2013, se resuelve Oficializar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC);

Que, la formulación y presentación de los estados financieros por las entidades del sector público que aplican la contabilidad gubernamental; se efectuará de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y en transición a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, oficializadas y normada su aplicación mediante Directivas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la NICSP 3 -Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, cuyo objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el (a) tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, (b) cambios en las estimaciones contables y (c) la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en periodos anteriores, y con los elaborados por otras entidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, de fecha 28 de Junio del 2016, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales" la que tiene por objeto establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión. Que, en su numeral 11, inciso i) Tratamiento de los costos de estudios de pre inversión y expediente técnico, acápite ii) Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra: El costo total de los Estudios de Pre Inversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente;



Que, con Oficios N° 159-2017-OGI-UNICA y N° 589-2017-OGI-UNICA, del Director de la Oficina General de Infraestructura, quien alcanza la relación de los estudios de inversión, expedientes técnicos y supervisiones de obra que han sido liquidados y los que se encuentran pendientes de liquidación a la fecha, los mismos que han servido para la ejecución de las obras programadas y en algunos casos que no se llegaron a concretizar en obras y solo se deben considerar como gastos;

Que, mediante Oficios N° 055, 076, 239 y 264-2017-OGEP-UNICA, emitido por la Directora de la Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, remite la relación de los estudios de inversión que han sido liquidados y los que se encuentran pendientes de liquidación a la fecha;

Que, el Director de la Oficina General de Administración, solicita autorización para realizar las rebajas correspondientes en la cuenta contable 1505 Estudios y Proyectos-1505.01 Estudios de Pre inversión, 1505.02 Elaboración de expediente técnico y 1505.03 Otros gastos diversos de activos no financieros, por encontrarse registradas en estas cuentas, montos que no se han concretado en obras, así como que corresponden a años anteriores, por lo que deben ser consideradas como gastos, a fin de dar cumplimiento a las Recomendaciones del Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, debiendo emitirse la Resolución Rectoral;

Estando a la Ley N° 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 011-2013-EF/51.01, Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y APROBAR los montos determinados, al haberse considerado en las cuentas contables 1505.01 Estudios de Pre inversión, 1505.02 Elaboración de expediente técnico y 1505.03 Otros gastos diversos de activos no financieros, debiendo ser considerados como gastos por no haberse llegado a concretar como obra de infraestructura y por corresponder a periodos anteriores; registrado en Libros, detallado en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración a realizar las acciones respectivas para su formalización en el registro Contable, a fin que permita revelar información a través de los Estados Financieros la imagen fiel de la situación contable de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3°.- DISPONER que el Director de la Oficina General de Administración, a través del encargado de la Oficina de Contabilidad proceda a la formalización del registro Contable según el Asiento Contable.



CARGO: 5506.99 Otros gastos diversos
5506.9902 Estudios y Proyectos 566,769.57
5506.9903 Otros gastos diversos de Activos
No Financieros 209,618.42

ABONO: 1505 Estudios y Proyectos
1505.01 Estudio de pre inversión 460,315.16
1505.02 Elaboración de expediente técnico 106,454.41
1505.03 Otros gastos diversos de activos no financieros
1505.0303 Gasto por la contratación de servicios 209,618.42

Artículo 4º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL